**RESOLUCION No. \_\_\_\_\_/2017**

**POR CUANTO:** Por Resolución No. 415/03 de fecha 30 de diciembre de 2003, dictada por el Ministro del Transporte, se crea la Empresa Transitario de Cargas, en forma abreviada TRANSCARGO, así como se define su objeto y domicilio social.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No.1029/2015, de fecha 5 de agosto del 2015, dictada por el Ministro del Transporte al amparo de la Resolución No. 100/2000, de fecha 25 de abril del 2000, dictada por el Ministro de Economía y Planificación que establece las “Normas y procedimientos para la presentación de propuestas de creación, fusión, traspaso, y extinción de empresas, uniones de empresas y cualquier otro tipo de organización económico o unidad presupuestada, así como la integración o reorganización de uniones de empresas, grupos, asociaciones y otras entidades económicas, el cambio de objeto, implique o no cambio de actividad económica, el cambio de denominación y el cambio de domicilio legal”.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No.1029/2015, de fecha 5 de agosto del 2015, dictada por el Ministro del Transporte autoriza el traspaso de la Empresa Transitario de Cargas, en forma abreviada TRANSCARGO, adscrita al Grupo Empresarial de Servicios de Transporte Automotor, hacia el Grupo Empresarial de Transporte Marítimo Portuario.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 98 del Ministro de Economía y Planificación, de fecha 14 de enero de 2014, dispuso modificar el objeto social de la Empresa Transitario de Cargas, en forma abreviada TRANSCARGO, integrada al Grupo Empresarial de Servicios de Transporte Automotor, en forma abreviada GEA, subordinado al Ministerio del Transporte.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo No. 5021 de 22 de diciembre del 2003 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros se aprobó que la Empresa TRANSCARGO, del Ministerio del Transporte comenzara la aplicación del Perfeccionamiento Empresarial.

**PORCUANTO:** El Decreto No.300 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de fecha 11 de octubre de 2012, en su Disposición Especial Segunda establece que, los precios y tarifas a los productos y servicios que no están relacionados en el Anexo Único del propio Decreto, se aprueban por el Ministro de Finanzas y Precios o por quien este delegue.

**POR CUANTO:** La Resolución No.557 de la Ministra de Finanzas y Precios, de fecha 30 de diciembre de 2013, dispone en su Resuelvo Quinto, facultar a los jefes máximos de las empresas, pertenecientes al Ministerio de Transporte, la aprobación de los precios y tarifas, de las producciones y servicios que brindan y que no están contenidas en las facultades otorgadas por dicha Resolución a otros niveles de dirección.

**POR CUANTO:** La propia Resolución No.557, dispone en su Resuelvo Sexto, que los precios y tarifas de las producciones y servicios que elaboran o prestan las entidades y estructuras que son atendidas por el Ministerio de Transporte, se formen según lo establecido en las metodologías para la formación de precios y tarifas vigentes por el Ministro de Finanzas y Precios, según corresponda en cada caso. En caso de afectar las obligaciones fiscales y las transferencias previstas en el Presupuesto del Estado, se consultan a ese Ministerio.

**POR CUANTO:** En la Instrucción No.16 del 2000 del Ministerio de Finanzas y Precios, se pone en vigor las guías para la confección de los modelos que servirán de base para la formación y aprobación de los precios mayoristas, minoristas, tarifas y márgenes comerciales, en moneda nacional, así como para la solicitud de criterios sobre estos a los clientes, incluyéndose aquí las guías con algunas precisiones para la aplicación de lo dispuesto en la Resolución No.21, de fecha 11 de agosto de 1999, de este Ministerio. En su capítulo IV- Presentación de la Solicitud de aprobación de precios por métodos de Correlación, se expone que las correlaciones de precios se establecerán tomando como producto base aquella cuyo precio haya sido formado con anterioridad por métodos de gastos o partiendo del precio externo.

**POR CUANTO**: Que del estudio de mercado y los precios que hoy ofertan las Navieras que operan en territorio nacional en cuanto a los servicios de documentación y corrección, nuestra entidad como agente transitario oferta precios competitivos para estos servicios.

**POR CUANTO:** Que el incremento de la tarifa por concepto de corrección se debe al aumento del precio de la Terminal de Contenedores Mariel (TCM) del cobro de este servicio, que en muchas ocasiones corresponde a errores por responsabilidad del importador.

**POR CUANTO:** El Decreto No.281/2007, de fecha 16 de agosto del 2007, ¨Reglamento para la Implantación y Consolidación del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial Estatal¨, modificado por el Decreto No.323, de fecha 4 de marzo de 2014, en su artículo 77, numeral 7, le otorga al Director General de la empresa, representante legal de ella, la facultad de aprobar las acciones para garantizar el cumplimento de las misiones asignadas y del objeto social.

**POR CUANTO:** Mediante laResolución No. 198, de fecha 30 de octubre del 2015, dictada por el Director General del Grupo Empresarial de Transporte Marítimo Portuario, que nombra al compañero Javier Calvo Villa en el cargo de Director General de la Empresa Transitario de Cargas, en forma abreviada TRANSCARGO.

**POR TANTO**: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas:

# RESUELVO

**PRIMERO**: Aprobar la tarifa para la importación de las cargas destinadas a las personas naturales, que a continuación se describen:

- Emisión de B/L en destino: 300.00CUP por cada uno.

- Trámite documentario: 300.00CUP por cada uno.

**SEGUNDO**: Para los casos que las personas naturales requiera corrección documentaria, rectificación de manifiesto u otra enmienda, se cobrará adicionalmente el valor de 300.00CUP para cada caso.

**TERCERO:** Cuando se evidencie una de las acciones descritas en el numeral anterior y esta sea susceptible de imposición de una multa por las autoridades competentes, el valor de la misma se cobrará independiente al monto descrito en el Resuelvo Segundo de esta resolución con carácter de anticipo, que cubrirá los gastos futuros de la imposición de multa; si fuere el caso.

**CUARTO:** La tarifa que dispone esta resolución solo se aplicará a las importaciones de las personas naturales que transporten sus embarques con la Naviera Hamburg-Sud.

**QUINTO**: Aprobar la tarifa que aplican a personas jurídicas en cuanto a los servicios de documentación y corrección.

- Documentación: 50.00CUC

- Corrección: 135.00CUC

**SEXTO:** Lo dispuesto en la presente resolución surtirá efecto a partir del 1 de junio de 2017, y aplicará para las cargas que arriben a partir del mencionado día.

**SEPTIMO**: Se deroga la Resolución No.75 de fecha 29 de agosto de 2016, y cualquier otra disposición que contradiga lo que en esta se dispone.

**NOTIFÍQUESE** a los Directores de las Áreas, Directores de las Unidades Empresariales de Base y Grupos de Trabajo que componen la Empresa Transitario de Cargas, TRANSCARGO.

**COMUNÍQUESE** a cuantas personas naturales y jurídicas procedan para el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

**PUBLIQUESE** en los murales de Atención a la Población y en la página web de la Empresa y en lugares visibles.

**ARCHÍVESE** el original en el Protocolo de Resoluciones del Director General de la Empresa TRANSCARGO.

Dada en La Habana, a los 2 días del mes de mayo de 2017.

”Año 59 de la Revolución”.

**Lic. Javier Calvo Villa**

**Director General**

**Empresa Transitario de Cargas, TRANSCARGO**